



4/7

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Ejecutiva Regional N° 506-2015 -GRA/GR

Ayacucho, 13 JUL 2015

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N°411-2015-GRA/GOB de fecha 14 de mayo de 2015; y la Resolución Ejecutiva Regional N°459-2014-GRA/PRES; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus leyes modificatorias, reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30057- Ley del Servicio Civil, la implementación de esta Ley en las entidades públicas es progresiva y en un plazo máximo de seis años.

Que, al respecto mediante Resolución Ejecutiva Regional N°459-2014-GRA/PRES de fecha 16 de junio de 2014 la Presidencia del Gobierno Regional de Ayacucho, ha DECLARADO EN STATU QUO la aplicación de la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil y normas conexas, a resultas del Expediente N°0025-2013-PI/TC y Expediente N°008-2014-PI/TC sobre Procesos de Inconstitucionalidad, interpuestas por catorce mil quinientos doce ciudadanos y el Colegio de Abogados de Junín, respectivamente.

Que, sin embargo la Ley N°30057 establece que las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador se aplican una vez que las normas reglamentarias de dicha materia se encuentren vigentes, de conformidad a su Novena Disposición Complementaria Final. Dicho de otro modo, el legislador determinó que sólo cuando el régimen disciplinario de la Ley N°30057 entrase en vigencia, entonces se dejarían de aplicar las reglas disciplinarias de los otros regímenes coexistentes.

Que, asimismo la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30057 establece, que a partir de su entrada en Vigencia, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con el marco normativo del nuevo servicio civil, es decir de la ley N° 30057 y sus normas reglamentarias.

Que, por su parte el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria que el Título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entrará en vigencia a los tres meses de su publicación. En consecuencia, las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014.



Que, en consecuencia aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del Régimen Disciplinario de la Ley N°30057 se regirán por las normas por las cuales se le imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa. Por consiguiente, a partir del día 14 de setiembre de 2014 los procedimientos administrativos disciplinarios se deben instaurar conforme al procedimiento regulado por la Ley N°30057 y su Reglamento.

Que, en el marco de las disposiciones legales citadas, cabe precisar que el artículo 92° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, precisa que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con un Secretario Técnico, quien es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. Asimismo, se señala que la Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces.

Que, por su parte el artículo 94° del Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil dispone que las autoridades de los Órganos Instructores del procedimiento disciplinarios deban contar con el apoyo de una Secretaría Técnica, que puede estar compuesta por uno o varios servidores. Estos servidores, a su vez pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, de preferencia serán Abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°411-2015-GRA-GOB de fecha 14 de mayo de 2015, se DESIGNA a la **Abog. ROSA ELVIRA ALARCON QUISPE** como SECRETARIA TECNICA de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, en adición a sus labores en la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho. Sin embargo, en este proceso de designación no se ha observado las disposiciones del artículo 92° y 94 de la Ley 30057 y su Reglamento, respectivamente, que determina el funcionamiento de la Secretaría Técnica como órgano dependiente de la Oficina de Recursos Humanos; por lo que amerita dejar sin efecto dicho acto resolutorio en el marco de las disposiciones de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, en este marco para fines de implementar las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, amerita la aprobación de la Directiva respectiva bajo cuyas disposiciones cumplirá funciones la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, estando a las disposiciones legales señaladas que regulan los principios del Procedimiento Administrativo Disciplinario, amerita que en el **Procedimiento Administrativo Disciplinario, participe en el marco de sus atribuciones el representante de los trabajadores** del Gobierno Regional de Ayacucho. Debiendo precisarse los mecanismos que regulen su participación, en las disposiciones a ser aprobadas por la Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y demás artículos citados de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, en lo que corresponde.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N°411-2015-GRA/GOB de fecha 14 de mayo de 2015; por los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como miembro integrante de la **SECRETARÍA TÉCNICA** de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, órgano dependiente de la Oficina de Recursos Humanos, a la **Abog. ROSA ELVIRA ALARCON QUISPE**, quien asumirá sus funciones de **Secretaria Técnica** en adición a sus labores que ejerce en la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho y de todos sus Órganos de Gobierno y Órganos Ejecutivos, son de aplicación las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto 040-2014-PCM, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución; manteniéndose **vigente la Declaración en STATU QUO de la aplicación de la Ley N°30057 y sus normas conexas**, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N°459-2014-GRA/PRES.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, **formule la Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador** aplicable a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho; en la cual se precise las disposiciones que regulen la participación del representante de los trabajadores del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a las **DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES, UNIDADES EJECUTORAS Y UNIDADES OPERATIVAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**; cumplir y adecuar sus disposiciones internas a lo resuelto en el presente acto resolutivo.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las **Direcciones Regionales Sectoriales y a todos los Órganos de Gobierno y Ejecutivos del Gobierno Regional de Ayacucho** y demás instancias pertinentes, según corresponda de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
[Signature]
Prof. VICTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE
GOBERNADOR (e)

